

Defensoría de las Personas Migrantes



Informe de Monitoreo Proceso de Recepción de las Personas Migrantes Guatemaltecas Deportadas de los Estados Unidos de América. Cumplimiento de recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en septiembre de 2019.

Octubre de 2020.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

I. Tema: Monitoreo al Proceso de Recepción de las Personas Migrantes Guatemaltecas Deportadas de los Estados Unidos de América. Cumplimiento de recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en septiembre de 2019.

Guatemala es un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes, en situación irregular, quienes salen de sus países de origen en busca de mejores condiciones de vida, debido a que no cuentan con servicios de salud, educación y vivienda, trabajo, seguridad ni justicia y ausencia de programas de desarrollo humano, todo esto los convierte en víctimas de discriminación, exclusión, opresión y estigmatización, por lo que migrando tratan de salvaguardar la vida, librarse de los altos índices de violencia existentes en sus países y poder tener una vida digna.

Desde octubre de 2018 se ha presentado el fenómeno de movilidad humana de grandes grupos de personas provenientes de los países del triángulo norte de Centroamérica, que tienen como objetivo llegar a los Estados Unidos de América. Existen algunas diferencias en las motivaciones de dichas "caravanas", como se les ha denominado, pero básicamente buscan la satisfacción de sus necesidades básicas, huir de la violencia generalizada y conseguir la reunificación familiar, en otros casos.

Derivado de estas caravanas se ha logrado visualizar que ninguno de los países de tránsito está preparado para atender, proteger, acompañar y brindar la asistencia humanitaria a esta población que se vuelve altamente vulnerable, por las condiciones en que se da la migración; son grupos mixtos integrados por migrantes, niños, niñas, adolescentes que viajan solos o acompañados, personas mayores, grupos familiares y algunas personas con discapacidad que viajan sin garantías, sin condiciones necesarias y que encuentran a su paso todo tipo de atropellos.

Guatemala cuenta con un marco legal nacional e internacional para la atención y protección de las personas migrantes; es signataria de tratados y convenciones internacionales en materia de protección para la población migrante, pero en la práctica se dificulta hacer efectivos estos compromisos, debido a la falta de voluntad política de los funcionarios, el desconocimiento de las normativas y falta de recursos económicos para implementarla, así como la elaboración de reglamentos específicos, y por otra parte, la complejidad del fenómeno migratorio y de los criterios de quienes tienen que hacer cumplir la ley; el enfoque de seguridad nacional que se da en los países de origen, tránsito y destino; a los movimientos de población migrante que viajan en condiciones de irregularidad.

Bajo el contexto descrito, las personas migrantes se encuentran en constante riesgo de ser vulnerados en sus derechos, razón por la cual, la Defensoría de las Personas Migrantes considera necesaria la realización de acciones de verificación y fiscalización del actuar de cada institución del Estado involucrada en la atención de las temáticas migratorias, en este caso la acción es de un monitoreo, el que se realizará de manera virtual, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19...

II. Justificación:

La Defensoría de las Personas Migrantes realizó en los años 2018 y 2019 monitoreos y supervisiones administrativas, en las cuales el Procurador emitió recomendaciones a las que se hace necesario dar seguimiento; y verificar que en el marco del Código de Migración, del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, el cumplimiento de los mismos, además las normativas relacionadas con los derechos humanos de la población migrante y otras situaciones en las que el Estado de Guatemala, a través de sus instituciones, deba cumplir.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

En ese marco, la Defensoría de las Personas Migrantes consideró importante realizar en el año 2020: el seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en 2019, a través del Monitoreo a las instituciones del Estado para conocer, verificar e incidir, en la protección de los derechos humanos de la población migrante siendo ellos: migrantes de origen, tránsito, destino y retorno.

Las recomendaciones realizadas fueron:

Al Ministerio de Relaciones Exteriores

- 1) Coordinar con el Instituto Guatemalteco de Migración y el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, realice acciones de incidencia ante las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América para evitar que los guatemaltecos que son deportados vía aérea desde ese país sean trasladados con grilletes, especialmente cuando la falta cometida ha sido de índole administrativa, y sobre todo cuando vienen acompañados de niños, niñas y adolescentes.
- 2) Coordinar con el Instituto Guatemalteco de Migración y el Consejo de Atención al Migrante de Guatemala realicen el acercamiento y efectúen las acciones necesarias con el Sistema Bancario Nacional para que se reanude el servicio que anteriormente se venía prestando a los guatemaltecos deportados de los Estados Unidos de América, para el cambio de divisas de forma segura y al tipo de cambio del día.
- Realizar las acciones de gestión presupuestaria necesarias para mantener el apoyo en la compra de pasajes de bus para las personas migrantes guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América que no cuentan con recursos económicos para dicha compra, a través del programa "guatemaltecos retornados de Estados Unidos de América y México con apoyo humanitario a su llegada a Guatemala".
- 4) Establecer por medio de la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio, los mecanismos adecuados para la distribución de alimentos garantizando la inocuidad e higiene de los alimentos proporcionados a los guatemaltecos retornados.
- 5) Modificar el menú de refacción establecido, con el objetivo de proporcionar a los guatemaltecos deportados de los Estados Unidos de América, principalmente a los niños y niñas y adolescentes, alimentos saludables.

Al Instituto Guatemalteco de Migración

- 1) Buscar los mecanismos necesarios para realizar la entrega de medicamentos y de pertenencias a las personas guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos de América, de manera ordenada, rápida y eficaz, evitando el bullicio y desorden que se origina actualmente en el Centro de Recepción de Migrantes, ubicado en la Fuerza Aérea Guatemalteca, para llevar a cabo el trámite de ingreso formal al país.
- 2) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala para que realicen el acercamiento y efectúen las acciones necesarias con el Sistema Bancario Nacional para que se reanude el servicio que anteriormente se venía prestando a los guatemaltecos deportados de los Estados Unidos de América, para el cambio de divisas de forma segura y al tipo de cambio del día.
- 3) Coordinar con el Ministerio de Gobernación la delegación de personal permanente de la Policía Nacional Civil para asegurar los alrededores de la Fuerza Aérea Guatemalteca, y tomar las medidas necesarias que garanticen tanto la seguridad



personal de las personas migrantes guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos de América como de sus familiares, quienes en muchas oportunidades son asediados por cambistas, taxistas y personas que tienen como fin delinquir.

4) Realizar acercamientos con los delegados de la Organización Internacional para las Migraciones, a efecto que se continúe y finalice la remodelación del Centro de Recepción de Personas Migrantes, a la brevedad posible.

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

1) Buscar los mecanismos necesarios para realizar la entrega de medicamentos a las personas guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos de América, de manera ordenada, rápida y eficaz, evitando el bullicio y desorden que se origina actualmente en el Centro de Recepción de Migrantes, ubicado en la Fuerza Aérea Guatemalteca, para llevar a cabo el trámite de ingreso formal al país.

A la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

1. Buscar para el cumplimiento de su función de atención y protección a las Unidades Familiares deportadas de los Estados Unidos de América, el financiamiento necesario para los casos especiales de familias sin recursos económicos para movilizarse a sus lugares de origen y brindarles alimentación y hospedaje cuando sea necesario, atendiendo al interés superior del niño y el derecho a la unidad familiar.

Al Registro Nacional de las Personas

1) Efectuar un análisis del impacto que tiene para la población migrante guatemalteca deportada, el proceso de emisión del documento personal de identificación con las facilidades que se brindan actualmente.

A la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala –EMETRA-

1) Verificar que los taxis que se encuentran situados afuera de la Fuerza Aérea Guatemalteca y que prestan servicio a las personas migrantes guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos de América y a sus familiares, cuenten con la debida autorización e identificación, para garantizar la seguridad de quienes abordan estas unidades de transporte y que busque los mecanismos necesarios para autorizar una bahía a efecto que los taxis cuenten con un lugar en donde puedan permanecer sin afectar el tránsito y designar personal que constantemente esté supervisando el buen funcionamiento del servicio de taxis que se brinda en el lugar.

Al Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala - CONAMIGUA-

- 1) Coordinar con el Instituto Guatemalteco de Migración, para el apoyo al Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar acciones de incidencia ante las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América para evitar que los guatemaltecos que son deportados vía aérea desde ese país, vengan engrilletados, cuando únicamente han cometido una falta administrativa, especialmente cuando vienen acompañados de niños, niñas y adolescentes.
- 2) Coordinar con el Instituto Guatemalteco de Migración y el Ministerio de Relaciones Exteriores para que realicen el acercamiento y efectúen las acciones necesarias con el Sistema Bancario Nacional para que se reanude el servicio que anteriormente se venía prestando a los guatemaltecos deportados de los Estados Unidos de América,



para el cambio de divisas de forma segura y al tipo de cambio del día.

III. Base Legal:

Mandato del Procurador de los Derechos Humanos

 Decreto números 54-86 reformado por el decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en adelante denominado el Procurador.

Artículo 8: El Procurador, es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

Artículo 13: Son atribuciones esenciales del procurador: a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado; y g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta Ley.

Artículo 14: Corresponde también al Procurador: a) Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos; b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos; c) Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos; d) Divulgar en el mes de enero de cada año, por los medios de comunicación social, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere esta ley; e) Participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos; f) Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica; g) Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos; h) Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualesquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios o encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales o instalaciones; i) Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incrementos almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; j) Emitir resolución de censura pública en contra de los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión; k) Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el



reglamento respectivo; y l) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

- Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 274: El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República que tiene como función principal defender los derechos humanos que la Constitución garantiza. [...]

Artículo 275: Sus atribuciones son:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos;
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado.
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la Ley.

[...] Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

Es a partir de la anterior normativa legal, que el Procurador fundamenta su actuar en la supervisión de la administración pública y de estas acciones, emite un informe conteniendo conclusiones y recomendaciones.

Obligaciones del Estado:

Las obligaciones del Estado, con relación a la temática que se aborda, están preceptuadas en la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República y demás leyes internas y en tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por Guatemala, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de todos los habitantes en territorio nacional.

Constitución Política de la República de Guatemala:

En el título 1, artículos 1 y 2, se establecen los fines y deberes del Estado y la protección a la persona en el territorio nacional; el título II, capítulo I, desarrolla los derechos individuales de todas las personas, entre los que destacan el derecho a la vida y a la libertad e igualdad, sin discriminación. Estos derechos y obligaciones son de carácter general para todas las personas habitantes en Guatemala, incluidas las personas migrantes.

Decreto número 44-2016, Código de Migración

El Código de Migración, Decreto 44-2016, contempla los derechos y responsabilidades de la población migrante y de las instituciones del Estado de Guatemala (capítulo I, artículos del 1 al 60), es una legislación novedosa y con enfoque de derechos humanos; se crea nueva institucionalidad –pero todavía está en proceso de cambio-, y le asigna a diferentes instituciones del Estado, responsabilidades en la atención, protección y acompañamiento de la población migrante, situación que aún está muy lejos de lograrse, ya que aún están pendientes de emitirse la mayoría de reglamentos específicos del Código de Migración, que permitirán mayor operatividad de la ley, la asignación de recursos económicos para su



implementación, cambios en la reglamentación existente, ante vacíos legales que quedaron en los mismos, y especialmente, el cambio de enfoque de seguridad nacional que se continúa manejando por parte de las autoridades de gobierno relacionadas con el tema migratorio y que están encargadas de la elaboración de los reglamentos.

El Código de Migración contempla una serie de derechos para la población migrante en general, dando lineamientos de atención y protección para grupos vulnerables incluidos los refugiados, las víctimas de trata de personas, los niños, niñas y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados; los trabajadores migrantes y sus familias, etc.

Dentro de los Derechos que contempla el Código de Migración, el libro 1, contiene los derechos en general. En el capítulo I, se describen los derechos de las personas migrantes; se reconoce el derecho a migrar; el derecho al acceso a dependencias del Estado; a la Igualdad y No Discriminación; a los derechos inherentes a la persona, aun cuando estos no figuren de forma expresa, pero que hayan sido reconocidos por leyes del país o por convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, en el marco del bloque de constitucionalidad; en el capítulo II, se desarrollan los derechos y condiciones especiales, relativos a los derechos de protección que el Estado debe garantizar y que buscan proteger la integridad personal, la vida y la libertad de nacionales y extranjeros dentro del territorio nacional; los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados o separados de sus familias, a quienes no podrá rechazarse el ingreso en fronteras, y que tiene como objetivo, brindar la protección en beneficio del interés superior del niño.

En el libro 2 se desarrolla el sistema y políticas migratorias: a) sistema migratorio guatemalteco, b) procedimientos y c) los medios de transporte y finalmente, en el libro 3, se describen las disposiciones generales, transitorias y derogatorias.

Marco normativo internacional

Existe una amplia legislación internacional que promueve el respeto de los derechos humanos de la población en contexto de migración, en el caso de los que han sido firmados y ratificados por Guatemala, es importante tener claro que forman parte del ordenamiento legal, en el marco de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado. Entre los principales instrumentos internacionales destacan:

- Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular:

El 10 de diciembre de 2018 Guatemala y más de 150 países adoptaron el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, durante reunión sostenida en la ciudad de Marrakech, Marruecos. Si bien este Pacto no es vinculante para los Estados, contiene 23 objetivos de especial importancia para la atención del fenómeno migratorio. Según la Organización de Naciones Unidas "El Pacto Mundial sobre Migración representa una oportunidad histórica para mejorar la cooperación internacional en materia de migración y para fortalecer las contribuciones de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible. Hoy en día, hay más de 258 millones de migrantes en todo el mundo que viven fuera de su país de nacimiento. Se espera que esta cifra crezca como resultado de una serie de factores que incluyen el crecimiento de la población en general, el aumento de la conectividad, el comercio, el aumento de la desigualdad, los desequilibrios demográficos y el cambio climático.¹

- Declaración Universal de los Derechos Humanos ²:

Hace referencia al derecho a migrar y a que las personas puedan establecer su lugar de residencia, así como a la protección del Estado en el que se encuentre.

¹https://www.un.org/es/conf/migration/faqs.shtml

https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml

² www.un.org/es/universal-declaration-human-rights



Artículo 13: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14: 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país; 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Establece los deberes de los Estados y los derechos que protege, estipulando que "todas las personas" son iguales ante la ley y, por lo tanto, tienen derechos, sin discriminación a igual protección de la ley, incluidos entre estos, a las personas migrantes³.

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia:

- 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales; 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio; 3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás; 4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público; 5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo; 6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; 7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos conexos con los políticos de legislación de cada Estado y los convenios internacionales; 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas; y 9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.
 - Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

Es muy importante, tomando en cuenta que muchas personas en contexto de migración están en situación altamente vulnerable de caer en redes de trata de personas. ⁴

Artículo 6. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas:

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata. 2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que

-

www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html

⁴ https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/Protocol...



ello menoscabe los derechos de la defensa. 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, sicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, sicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación. 4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados. 5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio. 6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Artículo 7. Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor: 1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda. 2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.

Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire⁵:

Declara que para prevenir y combatir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes se requiere un enfoque amplio e internacional que conlleve la cooperación, el intercambio de información y la adopción de otras medidas, incluidas las de índole socioeconómica, en los planos nacional, regional e internacional.

Artículo 2. Finalidad:

El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.

Artículo 3. Definiciones:

Para los fines del presente Protocolo: a) Por "tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material; b) Por "entrada ilegal" se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor; c) Por "documento de identidad o de viaje falso" se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad: i) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo; d) Por "buque" se entenderá cualquier tipo de embarcación, con inclusión de las embarcaciones sin desplazamiento y los hidroaviones, que se utilice o pueda utilizarse como medio de transporte sobre el agua, excluidos los buques de guerra, los buques auxiliares de la armada u otros buques que sean propiedad de un Estado o explotados por éste y que en ese momento se empleen únicamente en servicios oficiales no comerciales.

 $^{^{5}}$ www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tráfi_líci_migr... \cdot



Artículo 4. Ámbito de aplicación:

A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 6 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de los derechos de las personas que hayan sido objeto de tales delitos.

Artículo 5. Responsabilidad penal de los migrantes:

Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al presente Protocolo por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo.

Se conoce que dentro de los flujos migratorios viajan personas con necesidades de protección internacional, siendo de especial importancia:

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967; ⁶ Declaración de Cartagena (párrafo 103 y 105), ⁷ que recomendó a los Estados latinoamericanos ampliar la definición de refugiado contenida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, a modo de aplicarla a otras situaciones apremiantes de América Latina como la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, que pueden ser causales de persecución que generen una necesidad de protección.

Existe una gran gama de instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que se destacan los siguientes: ⁸

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas; Convención para Reducir los Casos de Apatridia; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; principios y normas establecidos en los instrumentos pertinentes elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, en especial el Convenio relativo a los trabajadores migrantes (No. 97), el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (No. 143), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No. 86), la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (No. 151), el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (No. 29) y el Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso (No. 105).

IV. Objetivo General:

Determinar si el Instituto Guatemalteco de Migración, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, la Policía Nacional Civil y la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y

_

⁶ https://www.acnur.org/la-convencion-de-1951.html

⁷ https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf

⁸ https://emedic.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2019/01/Instrumentos...



Tránsito han efectuado acciones para cumplir con las recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos, emitidas a raíz de monitoreo realizado en septiembre de 2019.

V. Objetivo Específico:

- a. Verificar las acciones implementadas por las instituciones presentes en el Centro de Poblaciones Retornadas para la atención de la recepción de deportadas desde los Estados Unidos de América.
- b. Establecer el nivel de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en septiembre de 2019, relacionadas al proceso de recepción de personas retornadas vía aérea desde los Estados Unidos de América.

VI. Descripción de la intervención:

El Monitoreo se realizó en el mes de septiembre del año 2020 y por la emergencia sanitaria del COVID-19, se utilizó el sistema virtual, enviando solicitudes a las Instituciones de competencia, a través de oficios, para pedir información sobre los aspectos requeridos para la comprobación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Procurador en la supervisión administrativa realizada el año 2019.

Resumen de la información recabada, con la respuesta de las instituciones a las que se solicitó información.

RESPUESTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA - CONAMIGUA -.

Persona que informa: Licenciada Rita María Elizondo Hernández. Institución: Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.

Cargo: Electa como Subsecretaria ejecutiva, actualmente Secretaria Ejecutiva.

Indicó la entrevistada, que "el Consejo de Atención y Protección al Migrante de Guatemala, cuenta con un presupuesto de treinta y cuatro millones, doscientos cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales. (Q. 34,204,448.00.). Indicó que se había realizado una reprogramación del POA, que afectó únicamente las metas físicas con una disponibilidad financiera de un millón novecientos veintiún mil cincuenta quetzales con cincuenta y seis centavos. (Q 1,921,050.56), metas que corresponden a la coordinación, asistencia y protección a migrantes guatemaltecos en el exterior y migrantes extranjeros en Guatemala, en los subproductos 001 Atención al Migrante, por medio de la coordinación institucional y 002 atención a familiares de deportados y migrantes en el territorio nacional."

Informó "que sí se han incluido en el POA 2020, actividades relacionadas con los procedimientos a seguir dentro de las acciones que les han sido encomendadas en el Código de Migración, siendo estas: 1) Despensa básica para familias con alimentos básicos, 2) raciones alimenticias para migrantes retornados 3) transporte para migrantes retornados, 4) Kit de higiene básico para migrantes connacionales 5) sala de espera para atención de las familias de los migrantes retornados, 6) apoyo con retorno voluntario a migrantes en el extranjero, 7) apoyo a familias de migrantes fallecidos en el extranjero, 8) atención mejorada a migrantes y familias en sedes piloto (Huehuetenango y San Marcos)."

"No ha sido convocada por el director del Instituto Guatemalteco de Migración a reuniones del Consejo de Atención y Protección durante el año 2020. Desconoce la existencia de un programa de las acciones del Código de Migración".

El Instituto Guatemalteco de Migración mantendrá reuniones complementarias con el CONAMIGUA-, ambas instituciones deberán cooperar con el MINEX-. Además de las



acciones de cooperación deben llevar acciones conjuntas y cumplir con las funciones del Artículo 161, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Código de Migración.

Con relación a las coordinaciones realizadas con el Instituto Guatemalteco de Migración y el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, para efectuar acciones de incidencia, ante las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América con la finalidad de evitar que los guatemaltecos deportados vía aérea sean trasladados con grilletes, especialmente cuando la falta cometida ha sido de índole administrativa, principalmente cuando vienen con niños, niñas y adolescentes; informan que la razón por lo que los connacionales deportados viajen con grilletes se debe a que es una medida implementada por las autoridades migratorias estadounidenses, basadas en sus leyes nacionales, así como en regulaciones internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI.

En relación con las coordinaciones realizadas con el Instituto Guatemalteco de Migración y el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, para lograr que el sistema bancario nacional reanude el servicio de cambio de divisas de forma segura y al tipo de cambio del día, "informo que este tema es de competencia exclusiva del Instituto Guatemalteco de Migración, por ser el encargado del Centro de Recepción ubicado en Fuerza Aérea Guatemalteca, (Comando Aéreo Central)".

RESPUESTA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -MINEX-:

Persona que informó: Licenciada Anabella Wolfolk C. de Chinchilla

Cargo que Ocupa: Directora General de Asuntos Consulares y Migratorios.

1. En relación a las coordinaciones realizadas con el Instituto Guatemalteco de Migración y el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, para efectuar acciones de incidencia, ante las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América con la finalidad de evitar que los guatemaltecos deportados vía aérea sean trasladados con grilletes, especialmente cuando la falta cometida ha sido de índole administrativa, principalmente cuando vienen con niños, niñas y adolescentes.

"Me permito hacer de su conocimiento, que la respuesta realizada a ese respecto fue, que la razón por lo que los connacionales deportados viajen con grilletes se debe a que es una medida implementada por las autoridades migratorias estadounidenses, basadas en sus leyes nacionales, así como en regulaciones internacionales, de la Organización de Aviación Civil Internacional- OACI".

- 2. En relación a las coordinaciones realizadas con el Instituto Guatemalteco de Migración y el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, para lograr que el sistema bancario nacional reanude el servicio de cambio de divisas de forma segura y al tipo de cambio del día, le "informo que este tema es de competencia exclusiva del Instituto Guatemalteco de Migración, por ser el encargado del Centro de Recepción ubicado en Fuerza Aérea Guatemalteca, (Comando Aéreo Central)".
- 3. En cuanto a la pregunta sobre gestiones presupuestarias en el programa "Guatemaltecos Retornados de Estados Unidos de América y México con Apoyo Humanitario a su llegada de Guatemala", que garantice el apoyo en la compra de pasajes de bus para las personas migrantes guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América, que no cuentan con recursos económicos para dicha compra y cuáles son los resultados manifestaron:

"Con relación a este tema, el Ministerio de Relaciones Exteriores participa desde el año 2005 en la recepción de los guatemaltecos retornados vía aérea de los Estados Unidos de América, brindando servicio de atención humanitaria entre los cuales se encuentran buses para trasladar a los connacionales a las distintas terminales de la ciudad capital. En el caso que los connacionales no cuenten con recursos económicos, se les apoya con la compra del boleto



terrestre una vez la empresa de transporte proporcione factura, para que se dirijan a su departamento de origen. Cabe mencionar, que desde el inicio de la pandemia provocada por el COVID-19 desde mediados del mes de marzo del año 2020 y debido a la suspensión del transporte público en el país, este Ministerio con el apoyo de la Cooperación Internacional, continúa atendiendo a la población guatemalteca migrante retornada en su traslado de la Fuerza Aérea Guatemalteca al Albergue que el IGM, establezca, así como de los albergues a su comunidad de origen, siendo este un servicio gratuito para el connacional".

4. Se le ha efectuado alguna modificación al menú de refacción establecido para los guatemaltecos deportados de los Estados Unidos de América principalmente a los niños, niñas y adolescentes, que incluya alimentos saludables favor indicar en que consiste, respondieron: "Cada año se evalúa la refacción que se le proporciona a los connacionales retornados con el fin de proporcionar alimentos que sean del agrado de los guatemaltecos y en el caso de las niñas, niños y adolescentes que sean saludables y cuenten con al grado nutricional. Cabe mencionar que durante la pandemia ha sido la Procuraduría General de la Nación y la Secretaria de Bienestar Social las que brindan refacciones a los NNA. La refacción que brinda este Ministerio a niñas, niños y adolescentes consta de los siguientes (1) pirujo de leche con frijol, (1) Tor-Trix, (1) Colado de frutas, una (1) Incaparinita, una (1) Bebida de naranja, una (1) botella con agua pura y una (1) fruta".

Respuesta Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República - SBS-.

Persona que informó: Licenciada María Anaeli del Rosario Torres Peralta.

Cargo que ocupa: Directora de Protección Especial y Atención No Residencial.

"La Dirección de Protección Especial y Atención no Residencial a través del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada, es el encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los servicios y atenciones dirigidas a NNA Migrantes no acompañados, repatriados y en tránsito que requieren servicios de Protección Especial en su recepción, reunificación e inserción familiar en sus comunidades de origen, para ello dicho Departamento divide en sus servicios a) albergues y b) Centros de Formación por lo cual para el año 2020 la asignación presupuestaria ascendió a Q 2,350,464.00.

Si ha incluido dentro de su Plan Operativo Anual 2020, actividades relacionadas con los procedimientos a seguir dentro de las acciones que le han sido encomendadas, en el Código de Migración. El POA del Departamento de Niñez y Adolescentes Migrantes no acompañados fue elaborado y recibido y otras autoridades en el año 2019, no obstante, a través de la gestión de este primer semestre se ha coordinado con ACNUR para iniciar la elaboración del Modelo de Atención de NNA, migrante no acompañado, con necesidad de protección internacional en familias de acogimiento atemporal de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Código de Migración.

Las principales funciones que se le asigna en el Código de Migración según el Artículo 39 del Código de Migración; la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es el ente rector de servicios esenciales de Protección Especial de Niñez y adolescencia amenazado o violado en sus derechos".

Respuesta de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente - SOSEP-.

Persona que informó: Licda. Sindy Judith López Maldonado.

Cargo que ocupa: Trabajadora Social.

Información sobre las acciones para el cumplimiento de la función de atención y protección a las Unidades Familiares deportadas de Estados Unidos de América y para garantizar el financiamiento necesario para los casos especiales de familias sin recursos económicos para movilizarse a sus lugares de origen, así como, para brindarles alimentación y hospedaje cuando sea necesario, especialmente atendiendo al interés superior del niño y el derecho a la



unidad familiar.

"Con base al protocolo para la atención a familias migrantes con enfoque de derechos y enfoque psicosocial; la atención y apoyo a grupos familiares retornados se realiza desde el marco de la protección de los derechos garantizados en la Constitución Política de la República de Guatemala y los diferentes instrumentos legales, nacionales e internacionales y lo establecido en el Código de Migración.

El Propósito es garantizar y proteger los derechos humanos, particularmente hacer énfasis en la familia, preservación familiar y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; entendiendo por esto según lo planteado en el artículo 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia -PINA- donde establece una garantía que se aplicará en toda decisión que se adapte con relación a la niñez y adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez.

Siendo así; en el capítulo seis momentos de la atención en el apoyo brindado por SOSEP a los grupos familiares migrantes a su llegada de la repatriación vía aérea o terrestre; se establece la ruta de atención la cual a través de la información previa; por parte de autoridades migratorias de otros países a través del Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX- se coordinan los recursos necesarios para la atención. Durante la recepción se les brinda la bienvenida, presentación y recibimiento englobando la atención de necesidades básicas, llamadas telefónicas y acompañamiento en el registro migratorio de Guatemala.

Por medio de la entrevista realizada por profesionales de trabajo social y Psicología, se logra identificar las situaciones de vulnerabilidad e información básica de las niñas, niños, adolescentes y sus padres o adultos responsables, determinando a través del análisis psicosocial el apoyo necesario para retornar a su departamento de residencia.

Dicho apoyo se ha brindado en los casos necesarios por coordinaciones interinstitucionales o apoyo de cooperantes nacionales e internacionales.

Durante la emergencia que se vive por el Estado de Calamidad Pública por la Pandemia de COVID-19, se ha estado brindando apoyo de hospedaje y alimentación a todas las familias que ingresan retornadas vía terrestre o aérea durante los días que establece la guía epidemiológica del ente rector-MSPAS el cual ha sido en períodos de cinco a diez días lo cual ha sido cubierto con financiamiento propio y apoyo de cooperación internacional, así mismo se ha brindado apoyo de traslados hacia los departamentos de residencia directamente por la SOSEP de ser necesario y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores según sea el caso, con la finalidad de garantizar la dignidad, seguridad e integridad de las personas retornadas y sus familiares, contribuyendo a la reinserción de la población migrante guatemalteca retornada".

Respuesta Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala - EMETRA:

Persona que informó: Antonio Galicia. Cargo que ocupa: Suboficial.

Institución: Intendencia Administrativa Policía Municipal de Tránsito.

¿Qué acciones que se han realizado, para verificar que los taxis que se encuentran situados afuera de la Fuerza Aérea Guatemalteca y que prestan servicio a las personas migrantes guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos de América y a sus familiares, si cuentan con la debida autorización e identificación, para garantizar la seguridad de quienes abordan estas unidades de transporte?

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

"Todo taxi autorizado por EMETRA, está debidamente identificado con un número de registro de forma visible en la parte lateral de ambos lados y en el vidrio trasero, porta el emblema de la Municipalidad de Guatemala en ambos lados (izquierdo, derecho), ya sea estacionario o rotativo, los pilotos que conducen dichos vehículos se encuentran debidamente identificados y registrados los cuales portan un tarjetón emitido por EMETRA, el cual es personal e intransferible".

¿Se han realizado acciones para autorizar una bahía para los taxis que prestan servicio en las afueras de la Fuerza Aérea Guatemalteca, para evitar afectar el tráfico?

"No existe Bahía para taxis en las afueras de la Fuerza Aérea Guatemalteca, regularmente solo se colocan agentes de la Policía Municipal de Tránsito, cuando es requerido el apoyo por la institución ya descrita".

¿Se ha designado personal para que constantemente esté supervisando el buen funcionamiento del servicio de taxis que se brinda en la Fuerza Aérea Guatemalteca? Favor indicar ¿de qué forma se desarrolla esa actividad? Y ¿cuánto personal participa?

"Regularmente se supervisan con personal motorizado las avenidas de mayor tránsito vehicular en la zona 13, se coloca de dos a tres agentes de la Policía Nacional de Tránsito peatonales cuando es requerido por la Fuerza Aérea Guatemalteca, la cual envía cronogramas de sus vuelos, esto para agilizar la regulación y control de tránsito vehicular en la vía pública".

VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MIGRANTES.

Lugar: Centro de Poblaciones Retornadas - CPR - / Fuerza Aérea Guatemalteca

Día: 23 de octubre 2020 Hora de inicio: 09:00 horas Hora de finalización: 13:00 horas

Objetivo: Verificación de condiciones de recepción y los servicios que prestarán al momento de recibir a personas guatemaltecas retornadas, así como los procedimientos establecidos para atender a las personas.

Vuelos que arribaron este día:

Personas Retornadas Vuelo N802TJ: (125 en total)

- 3 mujeres adultas
- 122 hombres adultos

Personas Retornadas Vuelo N440US: (42 en total)

- 10 niñas
- 41 niños
- 1 adulto (se había reportado como menor de edad en EEUU)

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Ingreso a las instalaciones.
 - O Presentación con instituciones presentes (Instituto Guatemalteco de Migración IGM-, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-, Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Policía Nacional Civil -PNC-, Procuraduría General de Nación -PGN-, Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia -SBS-, Asociación de Retornados de Guatemala -ARG-, ONG Te Conecta y Refugio de la niñez en apoyo a PGN.
 - o El primer vuelo se esperaba a las 9:00 am y aterrizó a las 9:30.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- Colocación del Equipo de protección personal EPP.
- Verificación de acciones realizadas por instituciones durante ruta de atención:
 - Se observó la ruta de atención de adultos
 - Descendieron del avión e ingresaron al CPR primero las personas requeridas por PNC.
 - Seguidamente descendieron mujeres y demás hombres, a todos se les brindó información de la ruta de atención antes de ingresar a CPR. También afuera se les entregó medicamento y sus pertenencias.
 - o Se observó que el registro en IGM, la atención en MSPAS, en RENAP y el registro en MINEX ocurre con distanciamiento social.
 - O En el espacio de espera es donde interactúan con otras instituciones como ARG, CONAMIGUA y PDH, para llamadas, resolución de dudas y entrevistas. En este espacio se observó aglomeración de personas en espera a que finalice el registro del grupo completo. Difícilmente se puede guardar distanciamiento, y únicamente pueden salir hasta ser llamados por nombre.
 - Se coordinó con Elsa de León de CONAMIGUA para seguimiento de 1 caso no resuelto de madre retornada en julio, cuya hija de 5 años aún se encuentra en EEUU.
 - o MSPAS realizó prueba de hisopado al 10% de grupo de manera aleatoria.
 - Se realizaron 4 entrevistas (1 hombre y 3 mujeres), no identificando ningún caso de posible necesidad de protección especial y/o asesoría legal.
 - MINEX coordinó con PGN y Refugio de la niñez, para que estas últimas instituciones no coloquen los buses para transportar a NNA frente al CPR antes de que se retiren los adultos del primer vuelo. Para facilitar el abordaje de las personas adultas a sus respectivos buses.
 - El egreso del primer vuelo inició a las 11:30 horas aproximadamente. Sin embargo, IGM decidió iniciar el descenso de los NNA del segundo vuelo que arribó a las 11:00 horas.
 - o Los NNA que finalizaron el registro debieron esperar unos minutos en el área de cubículos, hasta que se retiraron todas las personas del vuelo anterior.
 - Se identificó a un joven de 19 años quien había indicado ser menor de edad para no ser separado de su hermano de 17 años. Se le orientó que debía ser otro familiar quien debía ir por su hermano menor de edad y que él no podía permanecer en el mismo albergue por ser mayor de edad. ARG apoyó para la identificación de familiares que pudieran trasladar y albergar al joven.
 - En el caso del vuelo de NNA no acompañados, se identificaron 2 adolescentes positivos a COVID-19. SBS les notificó a ellos, para tener las precauciones necesarias.
 - Los protocolos establecidos por la situación de la Pandemia, regulan que el equipo especial utilizado debe ser desechado en bolsas para el descarte de equipos de protección, se observó que no se está cumpliendo con ello, y que se continúan desechando entre la basura común.
 - o ARG indicó que ellos donaron basureros y bolsas rojas a IGM, pero desconocen en donde los ubicaron.
 - Retiro del equipo de protección y desinfección con insumos propios.
- Ruta de atención de NNA no acompañados:
 - El avión aterriza frente al Centro de Poblaciones Retornadas.
 - o IGM coordina el descenso con PGN, SBS y El Refugio de la Niñez.
 - o MSPAS les toma la temperatura a todos los NNA al salir del avión.
 - Se les entregan sus pertenencias afuera del CPR, en donde deben de esperar en un lugar que no tiene las medidas de seguridad y atención mínimas, a la intemperie, a que los ingresen por grupos para su registro.
 - o Son ingresados los más pequeños y las niñas primero para su registro en IGM.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- Posteriormente son entrevistados por personal del MSPAS respecto a su situación de salud, para luego hisopar a todos los NNA mayores de 5 años, para detección de COVID-19. Los resultados les son entregados a SBS antes de que se retiren del lugar.
- Luego pasan a entrevista con El Refugio de la Niñez en apoyo a PGN. Esta se realiza en cubículos individuales, por 4 personas, pero NNA deben permanecer de pie y en fila por más tiempo. Cargando sus pertenencias (mochilas, maletas y/o costales).
- o Al finalizar estas entrevistas, pasan a sentarse al área de espera en donde se les entrega su refacción. También pueden ir al baño si así lo desean.
- De haber casos positivos de COVID-19 se les aleja un poco del resto del grupo, sin embargo, permanecen en la misma sala de espera y serán trasladados en el mismo bus hacia cualquiera de los albergues disponibles, constituyendo un incumplimiento a los protocolos establecidos.
- O Se les indica que no pueden revisar sus pertenencias hasta llegar al hotel a donde serán transportados. De acuerdo con SBS, es para evitar que los NNA se comuniquen con los llamados "coyotes", ya que en casos anteriores personas no familiares se acercan a los albergues queriendo llevarse a los menores de edad.
- Son trasladados a distintos alberges por parte de SBS y Refugio de la Niñez en apoyo a PGN. En donde pueden ser retirados por sus familiares, en cualquier momento.
- En el caso de NNA no acompañados, no hay intervención por parte de ARG, CONAMIGUA ni PDH. Aunque en ocasiones permanecen en las instalaciones como apoyo por si surgen eventualidades.

INSTITUCIONES QUE NO ENTREGARON INFORMACIÓN.

- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Procuraduría General de la Nación (la información correspondiente se solicitó como complemento para este monitoreo).

VII. Hallazgos:

- Ninguna de las instituciones objeto del presente monitoreo reportó cumplimiento específico de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos como resultado del "Monitoreo al Proceso de Recepción de las Personas Migrantes Guatemaltecas Deportadas de los Estados Unidos de América, realizado en septiembre de 2019".
- 2. La Secretaria del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA- informó que se han incluido en el POA 2020, actividades relacionadas con los procedimientos a seguir dentro de las acciones que les han sido encomendadas en el Código de Migración, siendo estas: "1) Despensa básica para familias con alimentos básicos, no se proporcionó información adicional sobre qué tipo de alimentos y en qué lugar se les proporcionaría 2) Raciones alimenticias para migrantes retornados, no se especificó qué contiene cada ración y cómo se selecciona.
 3) Transporte para migrantes retornados, no se especifica en qué casos; 4) Kit de higiene básico para migrantes connacionales; 5) Sala de espera para atención de las familias de los migrantes retornados..."
- 3. El Ministerio de Relaciones Exteriores informó de manera somera sobre lo solicitado, señalando responsabilidad en otras instancias por lo que se comprende que no han realizado coordinaciones al respecto; además no aporta datos específicos de impacto y alcances de las acciones implementadas durante el período solicitado.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- 4. La Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia, plantea de manera general las acciones que realiza e informa que sus asignaciones presupuestarias no permiten identificar las específicas para la atención de NNA que son recibidos en el Centro de Poblaciones Retornadas, por lo que no es posible estimar el alcance e impacto de los programas específicos dirigidos a población NNA retornada.
- 5. La Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, informa que realiza sus acciones con base al "Protocolo para la atención a familias migrantes con enfoque de derechos y enfoque psicosocial", la atención y apoyo a grupos familiares retornados se realiza desde el marco de la protección; sin embargo, no informó sobre la incorporación de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como tampoco hace mención de los alcances e impacto de las acciones desarrolladas.
- 6. Las acciones manifestadas por la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala no responden efectivamente a las necesidades de apoyo y control en las afueras del Centro de Poblaciones Retornadas, ya que no resuelve lo recomendado por el Procurador de los Derechos Humanos y no integra acciones específicas al respecto.
- 7. La Procuraduría General de la Nación no trasladó información requerida.
- 8. De las verificaciones realizadas por la Defensoría de las Personas Migrantes, se evidencia que el Instituto Guatemalteco de Migración no ha recibido de manera oficial el Centro de Poblaciones Retornadas, ya que el mismo se encuentra aún en fase de remodelación, lo que impide la aplicación de medidas adecuadas de prevención y distanciamiento según lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, colocando en riesgo de contagio a las personas retornadas, así como a las personas de las diferentes instituciones presentes.
- 9. La información remitida por el Registro Nacional de las Personas no responde específicamente a lo requerido.

VIII. Conclusiones

- 1. En general, las instituciones responsables del proceso de recepción de las personas deportadas desde los Estados Unidos de América no informan concretamente sobre la incorporación de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos derivadas del monitoreo realizado en septiembre de 2019, por lo que resulta oportuno reiterar dichas recomendaciones.
- 2. El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala –CONAMIGUA- hace referencia a los programas y protocolos establecidos sin evidenciar nuevamente, cuáles son los alcances e impacto de los mismos, lo que impide una evaluación efectiva sobre éstos y realizar las propuestas necesarias para su mejora y el ajuste presupuestario pertinente.
- 3. El Ministerio de Relaciones Exteriores, hace referencia a los programas y protocolos establecidos sin evidenciar nuevamente, cuáles son los alcances e impacto de los mismos, lo que impide una evaluación efectiva sobre éstos y realizar las propuestas necesarias para su mejora y el ajuste presupuestario pertinente.
- 4. La Secretaría de Bienestar Social hace referencia a los programas y protocolos establecidos sin evidenciar nuevamente cuáles son los alcances e impacto de los mismos, no cuenta con información sobre las asignaciones específicas para la atención de NNA repatriados, lo que impide una evaluación efectiva sobre éstos y realizar las propuestas necesarias para su mejora y el ajuste presupuestario pertinente.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- 5. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, hace referencia al Protocolo establecido para la atención a las familias migrantes con enfoque de derechos humanos, en el marco de la protección, pero no informa sobre la incorporación de las recomendaciones emitidas y no se evidencia nuevamente cuáles son los alcances e impacto de los mismos, lo que impide una evaluación efectiva sobre éstos y realizar las propuestas necesarias para su mejora y el ajuste presupuestario pertinente.
- 6. No se cumple con la recomendación emitida por el Procurador de los Derechos Humanos en 2019, con relación a la verificación y control de los taxis situados en las afueras de la Fuerza Aérea Guatemalteca y un lugar específico en el que puedan permanecer, así como personal que constantemente supervise el buen funcionamiento de este servicio, para seguridad de las personas deportadas y sus familiares.
- 7. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no envía la información sobre el tema abordado, por lo cual no evidencia nuevamente cuáles son los alcances e impacto de su actuar, lo que impide una evaluación efectiva y realizar las propuestas necesarias para su mejora y el ajuste presupuestario pertinente.
- 8. La Procuraduría General de la Nación no envió la información requerida, por lo cual no se evidencia cuáles son los alcances e impacto de su actuar, lo que impide una evaluación efectiva y realizar las propuestas necesarias para su mejora y el ajuste presupuestario pertinente.
- 9. La situación actual del Centro de Poblaciones Retornadas no permite una atención de calidad y con los estándares de protección establecidos en la normativa guatemalteca y los estándares internacionales relacionados con los tipos de población que integra los grupos de personas deportadas desde los Estados Unidos de América, aspecto que debe ser atendido por el Instituto Guatemalteco de Migración, asimismo, se hace necesario contar con un Protocolo de actuación conjunto con las demás instituciones que participan en la recepción de las personas deportadas y evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo de los programas implementados durante la recepción de los deportados.
- 10. El Registro Nacional de las Personas envió abundante información sobre su quehacer, pero no responde específicamente a lo solicitado, por lo cual no se evidencia cuáles son los alcances e impacto de su actuar, lo que impide una evaluación efectiva y realizar las propuestas necesarias para su mejora y el ajuste presupuestario pertinente.

IX. Recomendaciones

Director del Instituto Guatemalteco de Migración:

- 1. Realizar las gestiones necesarias, a efecto de habilitar a la brevedad y de manera oficial, el total de las instalaciones del Centro de Poblaciones Retornadas para poder aplicar las medidas adecuadas de prevención y distanciamiento social establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 2. Coordinar con las Instituciones que participan en el proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América, para que se desarrolle un protocolo de actuación conjunto y se establezcan mecanismos interinstitucionales de atención dentro del Centro de Poblaciones Retornadas.
- 3. Procurar evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo en cuanto a la implementación de los programas de atenciones relativos al proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América.

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- 4. Atender la reiteración de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos, derivadas del monitoreo realizado en septiembre de 2019 al "Proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas vía aérea desde los Estados Unidos de América"; siendo las siguientes:
- Buscar los mecanismos necesarios para realizar la entrega de medicamentos y de pertenencias a las personas guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos de América, de manera ordenada, rápida y eficaz, evitando el desorden que se origina actualmente en el Centro de Recepción de Migrantes, ubicado en la Fuerza Aérea Guatemalteca, para llevar a cabo el trámite de ingreso formal al país.
- Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala para que realicen el acercamiento y efectúen las acciones necesarias con el Sistema Bancario Nacional para que se reanude el servicio que anteriormente se venía prestando a los guatemaltecos deportados de los Estados Unidos de América, para el cambio de divisas de forma segura y al tipo de cambio del día.
- Coordinar con el Ministerio de Gobernación la delegación de personal permanente de la Policía Nacional Civil para asegurar los alrededores de la Fuerza Aérea Guatemalteca, y tomar las medidas necesarias que garanticen tanto la seguridad personal de las personas migrantes guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos de América como de sus familiares, quienes en muchas oportunidades son asediados por cambistas, taxistas y personas que tienen como fin delinquir.

Al Ministro de Relaciones Exteriores:

- 1. Atender las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos, derivadas del monitoreo realizado en septiembre de 2019 al "Proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas vía aérea desde los Estados Unidos de América"; las cuales se reiteran para su consideración:
- Realizar las acciones de gestión presupuestaria necesarias para mantener el apoyo en la compra de pasajes de bus para las personas migrantes guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América, que no cuentan con recursos económicos para dicha compra, a través del programa "guatemaltecos retornados de Estados Unidos de América y México con apoyo humanitario a su llegada a Guatemala".
- Establecer por medio de la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio, los mecanismos adecuados para la distribución de alimentos garantizando la inocuidad e higiene de los alimentos proporcionados a los guatemaltecos retornados.
- Modificar el menú de refacción establecido, con el objetivo de proporcionar a los guatemaltecos deportados de los Estados Unidos de América, principalmente a los niños y niñas y adolescentes, alimentos saludables.
- 2. Evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo en cuanto a la implementación de los programas de atención relativos al proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América.

Al Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA -

1. Atender las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos, derivadas del monitoreo realizado en septiembre de 2019 al "Proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas vía aérea desde los Estados Unidos de América"; las cuales se reiteran para su consideración:

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

- Coordinar con el Instituto Guatemalteco de Migración, para el apoyo al Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar acciones de incidencia ante las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América para evitar que los guatemaltecos que son deportados vía aérea desde ese país, vengan engrilletados, cuando únicamente han cometido una falta administrativa, especialmente cuando vienen acompañados de niños, niñas y adolescentes.
- Coordinar con el Instituto Guatemalteco de Migración y el Ministerio de Relaciones Exteriores para que realicen el acercamiento y efectúen las acciones necesarias con el Sistema Bancario Nacional, para que se reanude el servicio que anteriormente se venía prestando a los guatemaltecos deportados de los Estados Unidos de América, para el cambio de divisas de forma segura y al tipo de cambio del día.
- 2. Procurar evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo en cuanto a la implementación de los programas de atenciones relativos al proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América.

A la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

1. Evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo en cuanto a la implementación de los programas de atención relativos al proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América.

A la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

- 1. Atender la recomendación emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, derivada del monitoreo realizado en septiembre de 2019 al "Proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas vía aérea desde los Estados Unidos de América"; la cual se reitera para su consideración:
- Buscar para el cumplimiento de su función de atención y protección a las Unidades Familiares deportadas de los Estados Unidos de América, el financiamiento necesario para los casos especiales de familias sin recursos económicos para movilizarse a sus lugares de origen y brindarles alimentación y hospedaje cuando sea necesario, atendiendo al interés superior del niño y el derecho a la unidad familiar.
- 2. Evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo en cuanto a la implementación de los programas de atención relativos al proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América.

<u>A la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de</u> Guatemala –EMETRA-

- 1. Atender la recomendación emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, derivada del monitoreo realizado en septiembre de 2019 al "Proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas vía aérea desde los Estados Unidos de América"; la cual se reitera para su consideración:
- Verificar que los taxis que se encuentran situados afuera de la Fuerza Aérea Guatemalteca y que prestan servicio a las personas migrantes guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos de América y a sus familiares, cuenten con la debida autorización e identificación, para garantizar la seguridad de quienes abordan estas unidades de transporte y que busque los mecanismos necesarios para autorizar una bahía a efecto que los taxis cuenten con un lugar en donde puedan permanecer sin afectar el tránsito y

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

designar personal que constantemente esté supervisando el buen funcionamiento del servicio de taxis que se brinda en el lugar.

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

- 1. Atender la recomendación emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, derivada del monitoreo realizado en septiembre de 2019 al "Proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas vía aérea desde los Estados Unidos de América"; la cual se reitera para su consideración:
- Buscar los mecanismos necesarios para realizar la entrega de medicamentos a las personas guatemaltecas deportadas de los Estados Unidos, de manera ordenada, rápida y eficaz, evitando desorden en el Centro de Recepción de Migrantes, ubicado en la Fuerza Aérea Guatemalteca, para llevar a cabo el trámite de ingreso formal al país.
- 2. Evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo en cuanto a la implementación de los programas de atención relativos al proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América.

Al Procurador General de la Nación

1. Evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo en cuanto a la implementación de los programas de atención relativos al proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América.

Al Registro Nacional de las Personas

- 1. Atender la recomendación emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, derivada del monitoreo realizado en septiembre de 2019 al "Proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas vía aérea desde los Estados Unidos de América"; la cual se reitera para su consideración:
- Efectuar un análisis del impacto que tiene para la población migrante guatemalteca deportada, el proceso de emisión del documento personal de identificación con las facilidades que se brindan actualmente (en el Centro de Poblaciones Retornadas).
 - 1. 2. Evaluar el impacto cuantitativo y cualitativo en cuanto a la implementación de los programas de atención relativos al proceso de recepción de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América, específicamente respecto a los servicios y apoyo que debe brindar el Registro Nacional de las Personas a las personas guatemaltecas deportadas.